



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL - SERVIDUMBRE**

Radicado: **20001400300220210016100**

Demandante: **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

Demandado: **AVIONES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS – AMA LTDA**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P, por ser procedente, se AUTORIZA el retiro de la presente demanda y en consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción decretada en el auto admisorio.

Ahora, como quiera que la medida cautelar no fue practicada no se impondrá el pago de perjuicios en contra de GASES DEL CARIBE S.A E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335c6bf886c1a9d5b846d5012bf1e15dc0b0c89c56fc6c5f64cda143e3b6ec43

Documento generado en 29/10/2021 10:17:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>